

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

Nº 1007-2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, con RUC Nº 20447322979, debidamente representado por el **Sr. WILDER GOMEZ CHAVEZ**, identificado con DNI Nº 04053121, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio Nº 1098 – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 075-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**; resultando como ganador de la Buena Pro a **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, representado por el **Sr. WILDER GOMEZ CHAVEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: “CEMENTO PORTLAND TIPO I” para las Obras: “Construcción de Infraestructura Educativa del Centro Educativo Nº 004 PP. JJ. Aparicio Pomares - Huánuco”, “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo – Muña – Rinconada - Monopampa”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 075 de fecha 05 de diciembre del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será entregado en el Almacén de la Obra: “Construcción de Infraestructura Educativa del Centro Educativo Nº 004 PP.JJ. Aparicio Pomares-Hco. (5,100.00) bolsas de cemento portland tipo I sera puesto en obra. ubicación en calle 25 de diciembre asentamiento PP.JJ. Aparicio Pomares – Huánuco, y en el caso de la Obra: “Mejoramiento y



PRESIDENCIA REGIONAL

Construcción de la Carretera Santo Domingo-Muña-Rinconada-Monopampa", ubicada en el distrito de Chaglla, Provincia de Panay y Región Huánuco, las 4,140.00 bolsas de cemento portland tipo I, sera entregado en el almacén del Gobierno Regional Huánuco, según las especificaciones técnicas, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	DISTRIBUIDORA ATACHAGUA E.I.R.L.	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I		
			OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL		
			CENTRO EDUCATIVO N° 004 PP.JJ. APARICIO POMARES-HUANUCO Y LA		
			OBRA: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTO DOMINGO- MUÑA-		
			RINCONADA- MONOPAMPA		
			CEMENTO		
ITEM 01	9240.00	BOLSAS	CEMENTO ANDINO PORTLAND TIPO I	19.30	178,332.00
			BUENA PRO:		178,332.00

MONTO TOTAL: S/. 178,332.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será por la suma de **S/. 178,332.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para las Obras: "Construcción de Infraestructura Educativa del Centro Educativo N° 004 PP. JJ. Aparicio Pomares – Huánuco", "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo-Muña-Rinconada-Monopampa".





EL PROVEEDOR, se compromete a la reposición por defecto, de existir algun inconveniente u observación fundamentada por defecto del producto entregado, este sera repuesto en: un dia (01) de notificado.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

Construcción de Infraestructura Educativa del Centro Educativo N° 004 PP. JJ. Aparicio Pomares – Huánuco 09.061.0174.2.044912.2.152612-0239.

-Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo-Muña-Rinconada-Monopampa 16.052.142.2.220360.2.092020.0112.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será a Un (01) días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en el Almacén de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa del Centro Educativo N° 004 PP.JJ. Aparicio Pomares-Hco. (5,100.00) bolsas de cemento portland tipo I sera puesto en obra. ubicación en calle 25 de diciembre asentamiento PP.JJ. Aparicio Pomares – Huánuco, y en el caso de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo-Muña-Rinconada-Monopampa", ubicada en el distrito de Chaglla, Provincia de Panao y Región Huánuco, las 4,140.00 bolsas de cemento portland tipo I, sera entregado en el almacén del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de al prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.



